E

n el nuevo [procedimiento interno de los procesos disciplinarios adoptado por la Junta Central de Contadores](http://www.jcc.gov.co/images/ACTA_2111_DEL_12_DE_MARZO_DE_2020_1.pdf) se precisa que “*La indagación preliminar tendrá máximo una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación*.” Esto no es más que una repetición del Código Disciplinario Único.

Como debemos recordar toda persona tiene el derecho constitucional a un proceso sin dilaciones injustificadas. Dicen que la justicia cojea, pero llega. Sin embargo, la justicia solo es tal cuando es pronta. En Colombia los códigos fijan plazos y las autoridades no los cumplen, argumentando que no tienen cómo hacerlo. La Junta Central de Contadores ha pasado años informando un exceso de procesos a cargo de cada miembro del Tribunal, que las autoridades no han solucionado, a pesar de que el órgano tiene los recursos suficientes para salir de esta situación.

Es así como la tendencia es alargar los plazos de caducidad, en lugar de tomar las medidas para hacer del Tribunal un entidad eficaz y eficiente. Esta postura nos parece contraria a los intereses de la profesión, a la que no conviene la lenta resolución de las investigaciones. Los miembros del tribunal argumentan que las infracciones son muy graves y que no deberían quedarse sin castigo. Como el Estado tiene los recursos para aligerar los procesos, el planteamiento resulta inconstitucional.

El personal vinculado a los procesos disciplinarios debe ser muy superior en número. Prácticamente se están produciendo leves aumentos y disminuciones de la carga pendiente, de manera que a la luz de estos resultados lo que han tratado de hacer resulta como si no fuera eficaz.

El carteo es una de las causas de la lentitud de las diligencias. Días para concebir su texto, para enviarlas, para responderlas, para recurrir nuevamente al correo, para que lleguen al escritorio en que deban considerarse. Muchas veces lo que se obtiene son documentos que entran a duplicar los que existían en el expediente. La solicitud genérica de documentos muestra una muy baja preparación en el derecho contable, especialmente en cuanto se refiere a las pruebas que son admisibles para determinar las conductas de los investigados.

Otro problema, al que nos hemos referido varias veces, es el constante cambio de los contratistas. Si a un plazo de 6 meses hay que quitarle dos o tres mientras llega el nuevo y se pone al tanto, el asunto radica en las prácticas administrativas y no en la cortedad del plazo. Todos sabemos que hay que investigar rápidamente pues así se cuenta con mejor memoria personal e institucional.

No podemos seguir mirando solo para el lado que nos conviene. Una cosa es el esfuerzo de las personas que cumplen las funciones del Tribunal sin una remuneración y sin ajustes claros y oficiales de su carga de trabajo y otra que el sistema que aplican es obsoleto.

*Hernando Bermúdez Gómez*